FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO EXPLICATIVO DE LAS GARANTÍAS

PRESUPUESTO POR GRUPOS

Grupos	Distribución del Presupuesto
Grupo 1 - Atlántico	$ 249.779.905
Grupo 2 – Bolivar	$ 260.011.546
Grupo 3 - Guajira	$ 53.423.556
Grupo 4 – San Andrés Isla	$ 59.809.117
TOTAL	**$ 623.024.124**

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos será como se indica a continuación:

SECCIONAL: GUAJIRA:

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, **contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

SECCIONAL: BOLIVAR

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, **contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

SECCIONAL: ATLANTICO y SAN ANDRES:

El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, **contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

GARANTÍAS

Grupos 1 "Seccional Atlántico" y 3 "Seccional La Guajira"

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Estabilidad y calidad de la obra	Será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Deberá estar vigente por un término de (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Deberá estar vigente por un término no inferior a (6) meses contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

Grupos 2 "Seccional Bolivar", 4 "Seccional San Andres"

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Deberá estar vigente por un término de (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT 800.187.568-6, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV),	Por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMLMV, es decir sin sublímites.